

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 309 de 24 de noviembre de 2009)

En la página 42, anexo II, punto 3.6.5, párrafo tercero:

donde dice: «Hasta la adopción de dichos criterios, se considerará que las sustancias que estén o deban estar clasificadas, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, como carcinógenas de categoría 2 o tóxicas para la reproducción de categoría 2, tienen propiedades de alteración endocrina.»

debe decir: «Hasta la adopción de dichos criterios, se considerará que las sustancias que estén o deban estar clasificadas, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, como carcinógenas de categoría 2 y tóxicas para la reproducción de categoría 2, tienen propiedades de alteración endocrina.»
